

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA 25-843-31-03-001-2017-00094-01
DEMANDANTE:	ÁNGEL AUGUSTO BERNAL CASTAÑEDA
DEMANDADO:	LUIS ÁLVARO DÍAZ Y OTROS

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado principal y demandante en reconvención contra la sentencia emitida el 15 de junio de 2021, por la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque.

De conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, se admitirá el recurso. Por ende el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial por el extremo demandado principal, contra la sentencia, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque, el 15 de junio de 2021.

SEGUNDO: Hágase saber al impugnante el deber de sustentar el recurso en la forma prevenida por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Presentado en término el escrito de sustentación, por secretaría córrase traslado del mismo a la parte contraria, por el término de cinco (5) días.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente al despacho con la finalidad de proseguir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'José Alexander Gelves Espitia', written in a cursive style.

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA